



CONTRATO NÚM. 1-1119-26576
FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: ROSY MIGUELINA GRULLON AQUINO. Con su RNC: 05500318638 con domicilio y asiento social en la C/B NO.03, SAN MIGUEL, SALCEDO PROV. HERMANAS MIRABAL.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 11 DE DICIEMBRE DEL 2023, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE CON 80/100 (RD\$179,111.80), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA CON 15/100 (RD\$17,911,180.15).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA AMPLIACION ACUEDUCTO MULTIPLE AMIAMA GOMEZ LAS YAYAS, PROVINICA AZUA, ZONA II, (SNIP 14765) RED DE DISTRIBUCION (DESDE LA CALLE SOILO HASTA NUDO 133, LOTE 1, SEGUN REF. INAPA-CCC-SO-2022-0002.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS Y ALCANTARILLADOS (INAPA) Y tiene como fecha de Vigencia 17 DE DICIEMBRE DEL 2023 al 17 DE DICIEMBRE DEL 2024.

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a ROSY MIGUELINA GRULLON AQUINO, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE CON 80/100 (RD\$179,111.80), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA CON 15/100 (RD\$17,911,180.15). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 11 DE DICIEMBRE DEL 2023.


FIRMA AUTORIZADA
SEGUROS APS S.A.
SERVICIO AL CLIENTE
SANTO DOMINGO P.D.